

Dilluns, 31 de gener de 2011

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials

RESOLUCIÓ de 13 de gener de 2011, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Concesionaria Española de Laminación, SL (CELSA) (codi de conveni núm. 0811462)

Vist el text de l'Acord de la Comissió Negociadora del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Concesionaria Española de Laminación, SL (CELSA), subscrit pels representants de l'empresa i pels dels seus treballadors el dia 29 de desembre de 2010, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 326/1998, de 24 de desembre, de reestructuració de les delegacions territorials del Departament de Treball, modificat pel Decret 106/2000, de 6 de març, de reestructuració parcial del Departament de Treball; el Decret 199/2007, de 10 de setembre, de reestructuració del Departament de Treball, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

—1 Disposar la inscripció de l'Acord de la Comissió Negociadora del Conveni col·lectiu de treball de l'empresa Concesionaria Española de Laminación, SL (CELSA) (codi de conveni núm. 0811462) al Registre de convenis dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

—2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província (BOP) de Barcelona*.

Transcripción literal del texto original firmado por las partes.

Acuerdo de la Comisión negociadora del Convenio colectivo de la empresa Concesionaria Española de Laminación, SL (Celsa)

Asistentes:

Representación de la empresa:

Sr. José Luis Portabales Iglesias
Sr. Manuel Navarro Moneo

Representación de los trabajadores: (Comité de empresa)

Alfonso Vaquero, José Manuel Arteaga Vidal, Carlos Cañizares Manzano, Emilio Casal Peteiro, Eladio Cuadros Samblas, José Luis Fuentes Almagro, Juan García Español, José González Cervera, Vicente Jiménez Caballero, Eduardo Jiménez Roldán, José Langa Redondo, Fco Javier López González, Angel Mesa Rubio, Fernando Monfort Miquel, Xavier Muñoz Corral, Eugenio Puga Moreno, Fernando Resa Fernández, José A Rodríguez Costa, Juan José Ruiz Lozano, José Seguedo Paredes, Daniel Segura García Juan Tosar González, José Enrique Vargas Gonzalez José Manuel

Delegados sindicales:

Rodríguez Parrilla, Jorge
Ruiz Muñoz, Francisco
Serrano Hernández, Juan Carlos
Valverde Boderó, José D.

En Castellbisball siendo las 12 horas del día 29 de diciembre de 2010, se reúnen en los locales de la Empresa Compañía Española de Laminación, SL (en adelante CELSA), sitos en el Polígono Industrial San Vicente, s/n, las personas que al margen se reseñan, reconociéndose mutuamente como interlocutores y legitimados en sus respectivas representaciones, para la adopción de estos acuerdos, y con carácter previo.

Dilluns, 31 de gener de 2011

Manifiestan:

Que durante la negociación del III Convenio colectivo de CELSA, las partes negociadoras acordaron excluir de la negociación colectiva el punto referente a las jubilaciones, con el compromiso de negociarlo durante la vigencia del citado Convenio colectivo (acuerdo 10º del Acta anexa al Texto del Convenio colectivo).

Que, no obstante, el acuerdo al que se llegase, formaría parte del Convenio colectivo de CELSA para los años 2007 a 2010, y se incorporaría al texto del próximo Convenio colectivo que se firme por ambas partes.

Que, para dar cumplimiento al compromiso de dicho acuerdo 10º del Acta Anexa al Texto del Convenio, el 7 de octubre de 2010, se inició la correspondiente negociación, y después de diversas reuniones, las partes han alcanzado los siguientes:

Acuerdos:

Primero: Que evaluadas las actuales circunstancias económicas y sociales, tanto generales como empresariales, ambas representaciones han juzgado conveniente y decidido incluir en el Convenio colectivo de empresa una cláusula de jubilación forzosa u obligatoria cuya redacción, contenido y alcance son los siguientes:

Jubilación forzosa u obligatoria

1. Con fundamento en la Disposición Adicional 10ª del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá extinguir, por jubilación forzosa, el contrato de trabajo de aquellos trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio que hayan cumplido 65 o más años de edad.

2. Esta jubilación forzosa deberá estar vinculada con objetivos, medidas y/o decisiones relacionadas con el empleo, tales como las que se reseñan a continuación:

a) Con la contratación de un nuevo trabajador, a través de un contrato fijo o temporal, bien para sustituir en su puesto de trabajo al que se jubila obligatoriamente bien para ocupar cualquier otro puesto de trabajo en la empresa. Si el nuevo contrato fuere temporal, su duración deberá ser, como mínimo, de un año y si se produjere su rescisión, por cualquier motivo, durante ese periodo deberá formalizarse otro contrato, en el plazo máximo de 30 días y al menos por el mismo tiempo que hubiere faltado para extinguirse el anterior.

b) Con la transformación en indefinido de cualquier contrato temporal existente en la empresa, debiendo producirse aquella en el plazo de 30 días desde que se produjo la jubilación obligatoria.

c) Con medidas establecidas o introducidas en la empresa por la Dirección de la misma, relacionadas con políticas de empleo y que tengan como objetivo la mejora, estabilidad, sostenimiento o calidad de este. En tales supuestos, la Dirección, además de poner en conocimiento de la representación legal de los trabajadores estas medidas, como determina la normativa legal, comunicará a dicha representación que las mismas podrán servir como soporte y/o compensación de las jubilaciones forzosas que se decidan.

3. Los trabajadores a quienes se comunique su jubilación forzosa, además de tener cumplidos 65 años deberán tener cubierto un periodo de cotización suficiente para acceder a la pensión de jubilación contributiva de la Seguridad Social. Dicha comunicación deberá ser por escrito en el que se indicará, por una parte, la fecha efectiva de la jubilación, y por otra, las medidas referentes al empleo, generales, correlativas y/o simultáneas que da soporte y fundamenta su jubilación forzosa.

Segundo. Esta cláusula constará en el III Convenio colectivo de Compañía de Laminación, SL como Cláusula Adicional Única del mismo, inmediatamente a continuación de su artículo 72.

Tercero. Este artículo, al igual que el resto de las condiciones del Convenio, será también de aplicación a los trabajadores de las empresas SIDMETAL SERVICES, SL; STEEL INTERTRADE, SL, y CELSA IT SERVICES, SL, entidades filiales que se subrogaron para la realización de determinadas actividades autónomas dentro de CELSA a las que aquellos trabajadores estaban adscritos. Al respecto, y a tales efectos, en la documentación relativa a esas subrogaciones laborales consta expresamente la aplicación íntegra en dichas entidades del Convenio de Empresa que estuviere vigente en cada momento en CELSA.

Cuarto. Ambas representaciones tramitarán ante la Delegación Territorial de treball de Barcelona la presente Acta a fin de que se incluya en dicho Convenio la Cláusula Adicional única acordada.

Dilluns, 31 de gener de 2011

Quinto. El texto íntegro de esa Cláusula Adicional constará en el texto del IV Convenio de la empresa cuyas negociaciones se iniciarán en enero del año 2011 dándole la numeración que le corresponda dentro de su articulado.

Sexto. La jubilación obligatoria contenida en dicha cláusula es independiente de la jubilación voluntaria de los trabajadores al cumplir una edad inferior a los 65 años, cuando tengan derecho a la misma a tenor de la normativa vigente y a las bajas incentivadas, con posterior jubilación, que se regulan fuera del Convenio entre el Comité de Empresa y a la Dirección de la misma.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se extiende la presente acta, la cual una vez leída y hallada conforme es firmada a un solo efecto en el día y fecha que constan en el encabezamiento.

Barcelona, 13 de gener de 2011

La directora dels Serveis Territorials a Barcelona, Raquel Calveras Augé